

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 27 AUG 2021

Proceso N°. 11001400305020170145300

Se DENIEGA la concesión del recurso de apelación erigido por la apoderada de la parte demandada por improcedente, toda vez que el presente asunto se tramitó por el procedimiento verbal sumario y por ende de única instancia, lo anterior en atención al inciso primero del 321 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
De conformidad con el artículo 321 del C. de P. C., la  
providencia anterior se notificó por apercusión en el día  
Nº. 30 de hoy 30 AGO 2021  
las 8:00 a.m.  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIA.